

En cumplimiento del mandato establecido en el artículo 36 bis de la Ley N° 7472 (Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, que en lo relevante indica: “Las tasas máximas señaladas serán calculadas y establecidas por el Banco Central de Costa Rica, el cual las deberá publicar, en la primera semana de los meses de enero y julio de cada año, en La Gaceta y en su página web...”, a continuación, el Banco Central de Costa Rica informa:

Todo tipo de crédito (salvo microcrédito)	
Colones	33,44 %
Dólares	27,98 %
Microcréditos	
Colones	47,27 %
Dólares	39,69 %
Créditos en otras monedas	
	5,86 %

Atentamente,

Hazel Valverde Richmond, Gerente
Banco Central de Costa Rica